

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 27

Referencia:

Año: 1999

Fecha(dd-mm-aaaa): 07-12-1999

Título: POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE PRESTAMO
No. 1226/OC-PN ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE
DESARROLLO (BID) POR LA SUMA DE US\$48,850.000.00.

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 23944

Publicada el: 10-12-1999

Rama del Derecho: DER. INTERNACIONAL PUBLICO

Palabras Claves: Contratos con el Estado, Contratos públicos

Páginas: 4

Tamaño en Mb: 0.852

Rollo: 198

Posición: 1460

Artículo 3. Mediante solicitud personal ante las oficinas de la Caja de Seguro Social, conforme al Reglamento de Seguro Voluntario, podrá afiliarse a este régimen, toda persona, ya sea mayor de edad o emancipada, que se dedica con exclusividad a las labores indicadas en el artículo anterior.

Artículo 4. La persona afiliada al régimen de seguro voluntario, en virtud de la presente Ley, tendrá derecho a las prestaciones de salud y a las prestaciones económicas, de acuerdo con el Decreto Ley 14 de 1954. Los riesgos profesionales no serán cubiertos por esta Ley.

Artículo 5. Los aportes, las prestaciones y demás modalidades del seguro voluntario para este grupo, se regirán por esta Ley y, dentro de los límites establecidos, por el Decreto Ley 14 de 1954 y por el Reglamento de Seguro Voluntario de la Caja de Seguro Social.

Artículo 6. Cualquier conflicto o duda respecto a la aplicación de esta Ley, se resolverá conforme al Decreto Ley 14 de 1954 y los reglamentos pertinentes.

Artículo 7. Esta Ley adiciona el literal g al artículo 3 del Decreto Ley 14 de 27 de agosto de 1954 y empezará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

La Presidenta (E)
HAYDEE MILANES DE LAY

El Secretario General
JOSE GOMEZ NUÑEZ

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 7 DE DICIEMBRE DE 1999.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

JOSE MANUEL TERAN S.
Ministro de Salud

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE N° 27
(De 7 de diciembre de 1999)

"Por el cual se autoriza la celebración del Contrato de Préstamo No. 1226/OC-PN entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por la suma de US\$48,850,000.00 (Cuarenta y Ocho Millones Ochocientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100)".

EL CONSEJO DE GABINETE
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que nuestro país necesita en estos momentos los recursos necesarios que le permitan ejecutar un programa que coadyuve al alivio a la pobreza y desarrollo comunitario, que es una de las prioridades de la política social que impulsa en la actualidad el Gobierno Nacional.

Que el costo total para la ejecución de este programa se estima en la suma de US\$66,350,000.00 (Sesenta y Seis Millones Trescientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), para lo cual el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) se compromete a otorgar a la República de Panamá en calidad de préstamo, y este, acepta un financiamiento, en adelante denominado el "Financiamiento", con cargo a los recursos de la Facilidad Unimonetaria del capital ordinario del Banco, hasta por la suma de US\$48,850,000.00 (Cuarenta y Ocho Millones Ochocientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) que formen parte de dichos recursos.

Que la República de Panamá se compromete a aportar oportunamente para la completa e ininterrumpida ejecución de este programa el equivalente de US\$17,500,000.00 (Diecisiete Millones Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 6 de diciembre de 1999, emitió opinión favorable al Contrato de Préstamo a suscribirse entre la REPUBLICA DE PANAMA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) para la ejecución de un Programa de alivio a la pobreza y desarrollo comunitario por la suma de US\$48,850,000.00 (Cuarenta y Ocho Millones Ochocientos Cincuenta Mil Dólares con 00/100), y al aporte local por parte de Estado de US\$17,500,000.00 (Diecisiete Millones Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la celebración de un Contrato de Préstamo entre LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Monto: US\$48,850,000.00 (Cuarenta y Ocho Millones Ochocientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

Amortización: El préstamo deberá ser totalmente amortizado por la República de Panamá a más tardar en treinta (30) años a partir de la fecha de la firma del contrato de préstamo, mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, la primera de las cuales deberá pagarse en la primera fecha en que deba efectuarse el pago de intereses, luego de transcurridos seis meses contados a partir de la fecha prevista para finalizar los desembolsos del préstamo.

Intereses: Los intereses se devengarán sobre los saldos deudores diarios del préstamo a una tasa de interés anual para cada semestre que se determinará por el Costo de Empréstitos Unimonetarios Calificados para el Semestre anterior, más un diferencial (expresado en términos de un porcentaje anual) que el Banco Interamericano de Desarrollo fijará periódicamente de acuerdo con su política sobre tasas de interés.

Comisión de Gestión: La República de Panamá deberá pagar la Comisión de Crédito, que representa el 0.75% por año.

Aporte Local: La República de Panamá se compromete a aportar oportunamente para la completa e ininterrumpidamente ejecución del Programa la suma equivalente de US\$17.500.000.00 (Diecisiete Millones Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

Organismo Ejecutor: Fondo de Inversión Social (FIS).

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto, al Viceministro de Economía, o en su defecto, al Viceministro de Finanzas, a suscribir en nombre de la República de Panamá el Contrato de Préstamo que se autoriza mediante el Artículo Primero de este Decreto, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este convenio de préstamo deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República, o en su defecto, del Sub-Contralor General de la República.

ARTICULO TERCERO: El Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de los intereses y el capital de que trata el Convenio que se autoriza con el presente Decreto de Gabinete.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Legislativa en cumplimiento al Artículo 195, Numeral 7 de la Constitución Nacional.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

<p>MIREYA MOSCOSO Presidenta de la República WINSTON SPADAFORA F. Ministro de Gobierno y Justicia JOSE MIGUEL ALEMÁN Ministro de Relaciones Exteriores RICARDO QUIJANO Ministro de Economía y Finanzas, Encargado DORIS ROSAS DE MATA Ministra de Educación MOISES CASTILLO Ministro de Obras Públicas JOSE MANUEL TERAN SITTON Ministro de Salud</p>	<p>JOAQUIN JOSE VALLARINO III Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral JOAQUIN JACOME DIEZ Ministro de Comercio e Industrias MIGUEL A. CARDENAS Ministro de Vivienda ALEJANDRO POSSE MARTINZ Ministro de Desarrollo Agropecuario ALBA T. DE ROLLA Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia RICARDO MARTINELLI Ministro para Asuntos del Canal</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE N° 28 (De 7 de diciembre de 1999)

"Por el cual se autoriza la celebración del Contrato de Préstamo No 1222/OC-PN entre la REPÚBLICA DE PANAMÁ y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), por la suma de US\$15,800,000.00 (Quince Millones Ochocientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

EL CONSEJO DE GABINETE
usa de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que nuestro país necesita en estos momentos los recursos necesarios que le permitan ejecutar un programa que condyve a la conservación del medio ambiente, fundamental para la preservación de las presentes y futuras generaciones de panameños.

Que el costo total para la ejecución de este programa se estima en el equivalente de Veintidos Millones Seiscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$22,600,000.00), para lo cual el Banco Interamericano de Desarrollo se compromete a otorgar a la República de Panamá en calidad de Préstamo, y éste, acepta un financiamiento, en adelante denominado el "Financiamiento", con cargo a los recursos de la Facilidad Unimonetaria del capital ordinario del Banco, hasta por la suma de US\$15,800,000.00 (Quince Millones Ochocientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) que formen parte de dichos recursos.